Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

Ref: Comunicación de 2da. Etapa de Adjudicación.

CGR/DOC Nº 521/21

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

La Dirección Operativa de Contrataciones, de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21.909, notifica la 2da. Etapa de adjudicación del Procedimiento de Contratación Directa de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO"**, con ID Nº 394.580, adjudicada por Resolución CGR N° 832 de fecha 24 de noviembre de 2021.

Al respecto se informa que se ha procedido a la firma del Contrato con el proveedor **"CONTEPAR S.R.L"**, antes del plazo establecido para la interposición de protestas ante la DNCP.

Así mismo, se pone a conocimiento que el Administrador del Contrato informó que la suscripción del presente contrato reviste CARÁCTER DE URGENCIA teniendo en cuenta que existen problemas estructurales con necesidad urgente de reparación a fin de resguardar la integridad física de los funcionarios de la Contraloría General de la República que prestan funciones en ciertos sectores. En este sentido, se debe recordar que los trabajos en el momento de ser ejecutados deben estar libres de funcionarios por los riesgos que implican y considerando el cronograma que establece labores a ser ejecutadas en el presente ejercicio fiscal, los funcionarios ya están siendo trasladados a otro sector institucional. Por ello se hace urgente llevar a cabo la planificación elaborada a fin de cumplir con los 3 meses de trabajos exigidos al proveedor para la entrega de los trabajos. Los sectores a intervenir son la Dirección General de Administración y Finanzas y dependencias aledañas, que deben tener las oficinas terminadas a principios del año por la gran recarga de trabajo que tienen en esa época.

En ese sentido, se solicita autorización para acogernos a lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente: "*La formalización del contrato solo podrá ser concluido por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición de recurso de protesta. Exceptuase los casos en que por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, solicitamos una especial consideración, autorizando la 2da. Etapa de Adjudicación del presente llamado, con la emisión del Código de Contratación respectivo.

Atentamente.

ABG. TERESA WAGNER, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República